

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LATMODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

El artículo 4 de la Constitución Política, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna,

De conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica,



"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

de habitabilidad, ubicación y libertad frente a posibles desalojos, contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, ambiente saludable.

Dentro del marco del bloque de constitucionalidad establecido en los artículos 4 y 93 de la Constitución política, la Resolución 2003 de 2017 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recomienda a todos los gobiernos que velen porque "todo desalojo que se considere legal" se lleve a cabo de manera tal que no viole ninguno de los derechos humanos de las personas.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política, es obligación del Estado adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la misma manera es obligación del Estado apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia según lo dispone el artículo 43, a las personas de la tercera edad, conforme el artículo 46 y a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, conforme el artículo 47 superior.

El Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, en el Artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de la representación de la represent



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. OLG ~18 ·

.=9 FEB 2018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Mediante Acuerdo No.0404 del 13 de diciembre de 2016, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, Urbano o Rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme al Artículo 2° del Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el cual reza de la siguiente manera: "el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitito propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley".

El artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, indica que, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

La Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116–16 del 6 de octubre de 2016, adoptó el procedimiento para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento dentro del proceso de reasentamiento a los hogares en riesgo no mitigable por inundación, asentados y/o ubicados en el Jarillón del Rio Cali y Cauca y Lagunas Pondaje y Charco Azul, el cual está enmarcado con las condiciones de participación social, equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población y el pago del mismo, el cual queda supeditado a la entrega del actado



"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

de restitución del bien de uso público debidamente firmado por la autoridad competente y el diligenciamiento del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

El proyecto Plan Jarillón de Cali es un Macroproyecto, que tiene como objeto reducir el riesgo por inundación asociado al río Cauca, Canal Interceptor Sur y río Cali y al sistema de drenaje oriental de Cali y zonas de alto riesgo no mitigable de las Lagunas el Pondaje y Charco Azul, protegiendo la vida y bienes de 900.000 oriente de capital del Valle del habitantes del la contempla el reforzamiento de la infraestructura vital de servicios públicos ubicada en el oriente de la ciudad, que en caso de resultar afectada por inundación por desbordamiento del Río Cauca y/o ruptura del Jarillón, impactaría a la mayoría de la población de Cali (75%), la cual podría quedar sin servicio de agua potable.

Con el fin de establecer el alcance del proyecto Plan Jarillón de Cali, el Fondo Adaptación suscribió convenio con el Gobierno Holandés (Alianza Colombo Holandesa por el Agua) y contrata a la Corporación OSSO (institución local) para realizar el diagnóstico integral del Jarillón y el plan de acción para reducir el riesgo por inundación, en cuyas conclusiones se establece incorporar el componente social a cargo del Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Vivienda Social.

Teniendo en cuenta la anterior situación, la que se constituye en una amenaza para el Municipio de Santiago de Cali, por lo que el Gobierno Nacional decidió incluirlo como prioridad, a través del Fondo Adaptación, con un presupuesto de \$823.000.000 millones de pesos.

El Plan Jarillón de Cali, tiene contemplado prestar atención a un total de 7.852 hogares, 39.260 personas aproximadamente, que habitan las zonas de alto riesgo no mitigable como son las Lagunas Pondaje, Charco Azul y el área de influencia del Jarillón de Aguablanca, Rio Cali y Rio Cauca.

El Decreto 411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento de las unidades sociales incluidas dentro del Proyecto denominado Plan Jarillón de Cali, como instrumentos para mitigar y compensar los impactos que se pueden generar por ele



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 99-78.

( -9 FEB 2018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

reasentamiento de los hogares ubicados en las zonas consideradas dentro del Plan Jarillón de Cali, como de alto riesgo no mitigable por inundación.

Mediante oficio No. 201841630010000364 del 05 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, remite información de cinco (5) hogares del AHDI SAMANES, que son sujetos de atención por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, para tramite de prórroga del Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, hasta tanto se les haga entrega o se les asigne una solución de vivienda en el Proyecto habitacional donde será reasentados, en el marco del proyecto Plan Jarillón de Cali, resaltando que estos hogares no presentan cruce o algún tipo de inhabilidad, de acuerdo al certificado de cruce entregado por el Área de Sistemas según reporte de cruce emitido por Comfandi, por lo cual incluyen y remiten en formato digital-CD, las actas de habilitación de cada uno de los hogares, la Base de datos, copia de los documentos de identidad, resultado de cruce y VUR.

Una vez obtenido el reporte de cruce adelantado por el Proyecto Plan Jarillón de Cali dentro del procedimiento para la asignación de Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Prioritario en modalidad de Arrendamiento, se procedió a realizar las respectivas verificaciones internas con las diferentes áreas de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat– Fondo Especial de Vivienda, en los que se pudo comprobar que, los hogares relacionados objeto de la presente asignación, no figuran con cruce que los inhabilite para ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario en la Modalidad de Arrendamiento:

No.	HOGAR	AHDI	NOMBRES / APELLIDOS	No. DOCUMENTO	RESOLUCIÓN OTRAS ASIGNACIONES
1	162518-1	SAMANES	FLORIDES VICTORIA LARGACHA	35.810.038	FEV No. 4244.0.9.10.96 DEL 13 DE JULIO DEL 2017 FEV No. 4244.0.9.10.189 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017
2	162521-1	SAMANES	MILLER ALEXANDER OSORIO ZAPATA	89.001.178	FEV No. 4244.0.9.10.96 DEL 13 DE JULIO DEL 2017 FEV No.
			LILIANA ZULUAGA HERNANDEZ	29.361.886	4244.0.9.10.189 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017



# -9 FEB 2018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

			YENY PATRICIA OSORIO ZAPATA	66.992.141	FEV No. 4244.0.9.10.96 DEL 13 DE JULIO DEL
3	162522-1	SAMANES	KAROL DAHIANA ESGUERRA OSORIO	1.107.517.194	2017 FEV No. 4244.0.9.10.189 DEL 25
			JHON ALEJANDRO ESGUERRA OSORIO	1.107.102.134	DE OCTUBRE DE 2017
4	162523-1	SAMANES	LEYDI ADRIANA OSORIO OVALLE	1.130.664.048	FEV No. 4244.0.9.10.96 DEL 13 DE JULIO DEL 2017 FEV No. 4244.0.9.10.189 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017
5	162469-1	SAMANES	GABRIEL RIVERA CAINAS	4.651.613	FEV No. 4244.0.9.10.96 DEL 13 DE JULIO DEL
			MARTA ROCIO BRAVO	31.537.721	2017 FEV No.
			LEIDY VIVIANA RIVERA BRAVO	1.193.551.684	4244.0.9.10.189 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017

El Decreto No.411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 en el artículo vigésimo quinto, literal a) manifiesta que la compensación por relocalización temporal se entregará hasta por tres meses, prorrogables hasta la fecha de la entrega de la vivienda de interés social prioritaria — VIP, que se otorgue dentro del Plan de Reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, el cual corresponderá 0.30 de un SMLMV, por cada mes a que tenga derecho.

El artículo octavo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritario VIP, sin que el monto de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento supere en ningún caso, los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El artículo 1° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 definió el hogar objeto del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y de Vivienda de Interés Social, y para los casos determinados por la ley, lo cuales se entenderán comprendidos en esta definición los hogares unipersonales.

Que en este orden de ideas y en cumplimiento de los requisitos exigidos; las asignaciones que mediante el presente acto se realizan, y que ascienden a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$3.515.595), el cual se encuentran soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. Número 00035 del 26 de enero de 2018, con Código Rubro 2.3.06.03.01.08, Recursos del Balance, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO



### L-9 FEB 2018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

PESOS M/CTE (\$3.515.595), expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, otorgado mediante la Resoluciones FEV No. 4244.0.9.10.96 del 13 de julio del 2017, FEV No. 4244.0.9.10.189 del 25 de octubre de 2017, que corresponde al 0.30% del SMLMV, por tres (3) meses, prorrogables hasta la fecha de entrega de la solución de Vivienda de Interés Prioritaria – VIP, por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, el cual se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116 –16 del 6 de octubre de 2016, sin que los montos de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento asignados supere en ningún caso los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a cinco (5) hogares reportados mediante oficio No. 201841630010000364 del 05 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, los cuales se relaciona a continuación:

No.	HOGAR	AHDI	NOMBRES / APELLIDOS	No. DOCUMENTO	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	162518-1	SAMANES	FLORIDES VICTORIA LARGACHA	35.810.038	\$ 703.119
2	162521-1	21-1 SAMANES	MILLER ALEXANDER OSORIO ZAPATA	89.001.178	\$ 703.119
			LILIANA ZULUAGA HERNANDEZ	29.361.886	
	162522-1	1 SAMANES	YENY PATRICIA OSORIO ZAPATA	66.992.141	
3			KAROL DAHIANA ESGUERRA OSORIO	1.107.517.194	\$ 703.119
			JHON ALEJANDRO ESGUERRA OSORIO	1.107.102.134	



-9 FEB 2018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

4	162523-1	SAMANES	LEYDI ADRIANA OSORIO OVALLE	1.130.664.048	\$ 703.119
5	162469-1	SAMANES	GABRIEL RIVERA CAINAS	4.651.613	
			MARTA ROCIO BRAVO	31.537.721	\$ 703.119
			LEIDY VIVIANA RIVERA BRAVO	1.193.551.684	
٨	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO				\$ 3.515.595

Parágrafo Primero: Los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, conforme el principio de corresponsabilidad, establecido en el artículo segundo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116–16 del 6 de octubre de 2016, deberán responder ante el reconocimiento, invirtiendo los recursos conforme el propósito para el cual se asigna el subsidio, de tal manera que sean invertidos en el arrendamiento de su vivienda, mientras se les hace entrega de la vivienda de interés prioritario VIP.

Parágrafo Segundo: Conforme lo establece el Parágrafo Único del Artículo 17° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, exigirá el contrato de arrendamiento suscrito por el Jefe del hogar para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Arrendamiento.

Parágrafo Tercero: De conformidad con lo establecido en el Artículo 52° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el término de vigencia del Subsidio Municipal de Arrendamiento, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Articulo Segundo: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro de los Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento asignados a los hogares enunciados en el artículo primero del presente acto.



"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

Artículo Tercero: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar de los hogares enunciados en el artículo primero del presente acto.

Artículo Cuarto: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre de los beneficiarios jefe de hogar del grupo familiar, previa la notificación de la Resolución de asignación del Subsidio, el Contrato de Arrendamiento suscrito por el Jefe del Hogar, el diligenciamiento y firma del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Parágrafo Único: Para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento no se exigirá el acta de restitución de bien de uso público, toda vez que los hogares enunciados en el artículo primero del presente acto, acreditaron la restitución del bien de uso público en la primera asignación, conforme a lo dispuesto en el oficio No. 201841630010000344 del 05 de enero de 2018 suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Artículo Quinto: Ordénese al grupo jurídico de la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, notificar la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal a cada uno de los beneficiarios jefe de hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

Artículo Sexto: Ordénese a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, registrar en el aplicativo del módulo de Subsidios, la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento efectuado a los hogares relacionados en Artículo Primero del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

Artículo Séptimo: Remítase copia del presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, quienes deberán ejercer estricto control de los hogares que requieran ser atendidos con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritaria – VIR e



## L-9 FEB 2018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A CINCO (5) HOGARES DEL AHDI SAMANES POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

donde serán reasentados y realizar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, los requerimientos en los tiempos, los hogares y montos correspondientes.

Artículo Octavo: Ordénese al Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios de la asignación realizada a cada uno de los beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Noveno: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-9 FEB 2018

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (2018).

( ) días del mes de

de dos mil

UJESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Abg. Diana Johana Ospina Pineda Revisó Adm. María Dellanira Montoya Betancourth Profesional Universitaria - Arq. Jaime Andrés Gómes Suescún – Subsecretario SGOV- Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitarias.